



TAF

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2025-GM/MDC

Carabayllo, 22 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 320-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 180-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 175-2024-GDELT/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; el Informe N° 294-2024-SGRD-GDELT/MDC, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Acta N° 002-2024-GTGRD/MDC, del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N°29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, indica lo siguiente: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) el cual establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la ley antes señalada, establece que: "(...) gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, con fecha 6 de junio de 2024, se aprobó el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, donde el numeral 13.3 del Art. 13 señala las funciones que cumplen las entidades públicas en marco de sus competencias, que dispone: (...) "Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"; asimismo, el numeral 13.4 del mismo marco normativo establece: (...) "Los titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgos de Desastres", como espacios





internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N°29664, Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que aprueba la modificatoria del Decreto Supremo N°048-2011-PCM expresa que: "El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable";

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Decreto Supremo N°060-2024-PCM, indica que las gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementa los siguientes planes específicos:

- a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo
- b. Plan de Gestión Reactiva.
- c. Plan de Continuidad Operativa.

Que, es preciso mencionar que, el Plan de Gestión Reactiva mencionado en el numeral 39.2 del Decreto Supremo N°060-2024-PCM, no cuenta con los Lineamientos para su formulación y aprobación del mencionado Plan;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°156 – 2023 – A/MDC, de fecha 15 de mayo del 2023, se RECONFORMÓ el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, la Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", define en el literal b), del numeral 6.1.1, del acápite 6.1, Capítulo VI, que los integrantes del SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formulan entre otros, el Plan de Contingencia;

Que, el Plan de Contingencia Local ante Sismo del Distrito de Carabayillo 2024-2026, ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia", teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, el mismo que, a través el ACTA N° 0022-2024-GTGRD/MDLP, con fecha 29 de octubre del 2024, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Carabayillo, adoptó el acuerdo de dar por aprobado el Plan de Contingencia Local ante Sismo del distrito de Carabayillo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 294-2024-SGRD-GDELT/MDC, de fecha 18 de noviembre del 2024, la subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre remite el Plan de contingencia Local ante Sismo del distrito de Carabayillo 2024-2026, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, justificando la aprobación del mencionado Plan;

Que, mediante Informe N° 175-2024-GDELT/MDC la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, teniendo en cuenta el Informe N°294-2024-SGRD-GDELT/MDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, habiéndose elaborado de manera exitosa el Plan; recomendando la Aprobación del Plan de contingencia Local ante Sismo del distrito de Carabayillo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 180-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emite opinión concluyendo que se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2026, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MDC, siendo su formulación realizado por la Subgerencia de Gestión





del Riesgo de Desastres en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 428-2019/MDC;

Que, mediante Informe N° 320-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta sobre el Plan de Contingencia Local ante sismo del Distrito de Carabayllo, debiéndose emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los informes Técnicos, las normas legales descritas en la presente Resolución y con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA LOCAL ANTE SISMO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO 2024-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento del mencionado Plan de Contingencia Local ante Sismo del Distrito de Carabayllo 2024 – 2026 aprobado mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL

